



Dirección Gerencia
Servicio Andaluz de Empleo
C/ Leonardo Da Vinci, nº 19 B
41092 - Sevilla

Fecha: Sevilla, a 21 de enero de 2020
Referencia: DGFE/FSE/JFC/RDR/amt
Asunto: Rdo. Informe sobre bases reguladoras

Por la presente se adjunta informe de la Dirección General de Fondos Europeos sobre el borrador de Orden por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia no competitiva por el Servicio Andaluz de Empleo dirigidas a la creación de empleo indefinido de las personas que hayan realizado prácticas no laborales en empresas de Andalucía.

Jesús J. Ferreiro Casillas
EL JEFE DE SERVICIO DE FONDO SOCIAL EUROPEO



Av. Carlos III, nº 2. Edificio de la Prensa. Isla de la Cartuja. 41092 - Sevilla
Telf.:955 06 50 15 Correo-e: feuropeos.ceceu@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	JESUS JAVIER FERREIRO CASILLAS	21/01/2020 13:24:15	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	NY1J89GXR9F0GMVX285ARYD67BWAGN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FONDOS EUROPEOS SOBRE EL BORRADOR DE ORDEN POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PÚBLICAS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA POR EL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO DIRIGIDAS A LA CREACIÓN DE EMPLEO INDEFINIDO DE LAS PERSONAS QUE HAYAN REALIZADO PRÁCTICAS NO LABORALES EN EMPRESAS DE ANDALUCÍA.

Ref.-GSAE-03/12/2019

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 3 de diciembre de 2019 se recibe en la Dirección General de Fondos Europeos oficio de la Dirección Gerencia (P.S. firma la Dirección General de Políticas Activas de Empleo) del Servicio Andaluz de Empleo, donde de conformidad con lo dispuesto *en el artículo 4.3.b)* del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, se solicita informe preceptivo al borrador del proyecto de *Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas a la creación de empleo indefinido de las personas que hayan realizado prácticas no laborales en empresas en Andalucía*, acompañado de la siguiente documentación:

- Propuesta de acuerdo de Inicio de Expediente para la tramitación de la Orden.
- Acuerdo de Inicio de Expediente para la tramitación de la Orden.
- Memoria Justificativa del Proyecto de Orden
- Memoria Económica del proyecto de Orden por la que se aprueban las Bases Reguladoras con Anexo I de los criterios para determinar la incidencia del Proyecto de Orden.
- Texto borrador de Orden y Cuadro-Resumen relativo a la línea de incentivos públicos dirigidos a la creación de empleo indefinido de las personas que hayan realizado prácticas no laborales en Andalucía a conceder por el procedimiento de concurrencia no competitiva como medida complementaria al “Programa de Experiencias Profesionales para el Empleo” establecido en el



FIRMADO POR	CARLOS DE LA PAZ REPRESA	23/01/2020 11:27:44	PÁGINA 1/10
VERIFICACIÓN	NY1J89HGVH99ZPBL3MQF4XQ8L5V2UH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

Decreto 85/2003, de 1 de abril, por el que se establecen los Programas para la Inserción Laboral de la Junta de Andalucía, publicado en B.O.J.A. núm 85 de 18 de mayo de 2018.

SEGUNDO.- Analizado el borrador de orden remitido con sus anexos correspondientes, se formulan observaciones sobre la subvencionalidad de los gastos establecidos en el proyecto, la coherencia con las políticas horizontales de la Unión Europea y el cumplimiento de la normativa comunitaria de gestión y verificación. **No se entra a valorar la idoneidad del instrumento jurídico elegido para articular aquellas actuaciones que tienen prevista su cofinanciación con el Programa Operativo FSE Comunidad Autónoma Andalucía 2014-2020 (en adelante P.O. FSE CAA 2014-2020), así como tampoco sobre el cumplimiento del resto de la normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.**

Sobre la base de la documentación del antecedente primero y teniendo en cuenta que el borrador de orden contempla una serie de incentivos públicos a la contratación, se exponen a continuación las **observaciones formuladas por el Servicio Fondo Social Europeo** (acerca de la subvencionalidad del gasto), **el Servicio de Verificación y Control** (en relación con la verificación del gasto) **y el Gabinete de Estudios y Gestión** (en lo relativo a los indicadores), todos ellos pertenecientes a la Dirección General de Fondos Europeos, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.3 b) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por **Decreto 282/2010**, de 4 de mayo, en el artículo 40.2 b) de la **Orden de 30 de mayo de 2019**, por la que se establecen normas para la gestión y coordinación de las intervenciones cofinanciadas con Fondos Europeos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el período de programación 2014-2020 (en adelante Orden de 30 de mayo de 2019) y en el apartado III de la Sección CUARTA de la **Instrucción 2/2019** de la Dirección General de Fondos Europeos sobre aplicación y ejecución de lo dispuesto en diversos artículos de la Orden de 30 de mayo de 2019, en lo referido a los programas operativos con financiación del Fondo Social Europeo (en lo sucesivo Instrucción 2/2019), se emite el presente informe.



FIRMADO POR	CARLOS DE LA PAZ REPRESA	23/01/2020 11:27:44	PÁGINA 2/10
VERIFICACIÓN	NY1J89HGVH99ZPBL3M0F4XQ8L5V2UH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

OBSERVACIONES

1. DEL SERVICIO DE FONDO SOCIAL EUROPEO

1.1. Al proyecto normativo.

1.1.1 De carácter general.

1.1.1.A) Acerca de la subvencionalidad:

El proyecto normativo que tiene por objeto aprobar las bases reguladoras para la concesión de subvenciones que tiene por objeto regular los incentivos dirigidos a la creación de empleo estable y de calidad mediante la concesión de ayudas por la formalización de nuevas contrataciones de carácter indefinido de aquellas personas que han participado en el Programa de Experiencias Profesionales para el Empleo, gestionado por el Servicio Andaluz de Empleo, por parte de las empresas o entidades empleadoras que han desarrollado estas prácticas profesionales no laborales en centros de trabajo andaluces, en el marco de la *Orden de 12 de mayo de 2018, por la que se desarrolla el Programa de Experiencia Profesionales para el Empleo, de prácticas no laborales en empresas, establecido en el Decreto 85/2003, de 1 de abril, por el que se establecen los Programas la Inserción Laboral de la Junta de Andalucía (en adelante Orden 12 de mayo de 2018)*, corresponden a **líneas de incentivos públicos consideradas ayudas de Estado** estando sometidas a la normativa europea prevista para el régimen de minimis, tal como se establece en el noveno párrafo del Preámbulo del borrador de Orden.

Respecto a la misma, con carácter general, el Servicio de Fondo Social Europeo (en adelante Sv. FSE) informa lo siguiente:

1. De acuerdo con el apartado 7 del Cuadro Resumen del borrador de Orden denominado "*Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones*", estos incentivos serán incompatibles con los establecidos en la *Orden de 6 de mayo de 2018, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a la inserción laboral de Andalucía, en el Marco del Programa de Fomento del Empleo Industrial en Andalucía y la Iniciativa Bono de Empleo*, o en su caso norma que la sustituya, tiene prevista la financiación en un porcentaje hasta del 100% de la Administración de la Junta de Andalucía y la Unión Europea también podrá participar, a través del FSE, en un porcentaje máximo de hasta el 80%,



FIRMADO POR	CARLOS DE LA PAZ REPRESA	23/01/2020 11:27:44	PÁGINA 3/10
VERIFICACIÓN	NY1J89HGVH99ZPBL3M0F4XQ8L5V2UH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

definiéndose en cada convocatoria la participación concreta para la financiación de las subvenciones. En referencia a lo dispuesto anteriormente, y aunque no aparece expresamente recogida en la documentación aportada, la actuación prevista encajaría dentro del objetivo específico **8.1.5** del PO FSE C.A de Andalucía 2014-2020, denominado **“Mejorar la empleabilidad de las personas desempleadas o inactivas especialmente de aquéllas con mayores dificultades de acceso al mercado laboral por medio de la adquisición de experiencia profesional, incluidas las iniciativas locales de empleo”**, por lo que la actuación cuya cofinanciación se propone, en principio sería elegible y susceptible de ser cofinanciadas con FSE, si bien habría que estudiar cualquier reajuste de los recursos disponibles de FSE para asignarlos a una próxima convocatoria estando condicionada a la comunicación previa y valoración positiva por parte de este Servicio. No obstante, en la Memoria económica del proyecto de Orden, en el segundo párrafo de su apartado 5) se menciona que *“El importe de la convocatoria queda distribuido de acuerdo a las siguientes partidas presupuestarias”* que se reflejan en la siguiente tabla:

LÍNEA DE INCENTIVO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	AÑO 2020
Incentivos a la creación de empleo indefinido de las personas que hayan realizado prácticas no laborales en Andalucía.	1039010000 G/32L/47100/00 01	4.000.000 Euros
TOTAL		4.000.000 Euros

Según dispone la anterior tabla, la financiación de la actuación se asigna a una cobertura presupuestaria de 4.000.000 de euros con recursos de fondos del servicio 01 autofinanciada.

2. En relación al procedimiento para la concesión de subvenciones, en el artículo único del borrador de la Orden se establece que se utilizará **un procedimiento de concurrencia no competitiva**, no siendo necesario establecer la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas, pudiéndose por tanto conceder en atención al cumplimiento de los requisitos exigidos en las mismas, y estando limitada su concesión por las disponibilidades presupuestarias existentes. Se observa que el procedimiento elegido es una excepción a la regla general de “concurrencia competitiva” que dispone la normativa comunitaria. Si bien, este tipo de procedimiento ha sido el utilizado en anteriores



FIRMADO POR	CARLOS DE LA PAZ REPESA	23/01/2020 11:27:44	PÁGINA 4/10
VERIFICACIÓN	NY1J89HGVH99ZPBL3M0F4XQ8L5V2UH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

convocatorias de concesión de incentivos del mismo tipo dentro del marco del programa citado anteriormente en el punto 1.

No obstante, en el supuesto de que en el futuro entre a ser cofinanciable por Fondos Europeos, se exponen a continuación las consideraciones adicionales:

1.1.1. B) Con respecto al uso de Opciones de Costes Simplificados

En lo que se refiere a los gastos derivados de las actuaciones, la normativa comunitaria establece en el artículo **67.2 bis** del Reglamento (UE) n° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n° 1083/2006 del Consejo modificado por el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión(en adelante RDC), **se aplicarán opciones de costes simplificados (en adelante OCS) para financiar las subvenciones y ayudas reembolsables cofinanciadas por FSE.**

De acuerdo con lo establecido en la **Instrucción 2/2019**, en su sección CUARTA, apartado IV, letra A, en relación a la *Aplicación y ejecución de los artículos 14 y 49 de la citada Orden sobre tratamiento del alta y verificación de las operaciones cuyos costes se determinan a través de opciones de costes simplificados*, dispone que: "*Cuando los costes de una operación se determinen a través de los métodos de costes simplificados previstos en el artículo 67.1, operaciones de costes simplificados, epígrafes b), c) y d) del RDC, el Órgano Gestor deberá indicarlo en la solicitud de alta de operaciones y, en el caso de que la metodología de cálculo no esté aprobada o validada ex-ante, deberá aportar una propuesta de metodología que contenga al menos la siguiente información: identificación de la opción de costes simplificados a utilizar y su vinculación de manera directa con la operación; definición del método de acuerdo con el*



FIRMADO POR	CARLOS DE LA PAZ REPRESA	23/01/2020 11:27:44	PÁGINA 5/10
VERIFICACIÓN	NY1J89HGVH99ZPBL3M0F4XQ8L5V2UH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

artículo 67.5 del RDC e identificación de las actividades, productos o resultados a obtener". De conformidad con lo dispuesto anteriormente, en el caso de que la convocatoria prevista se cofinancie con FSE y se use las OCS, dentro del **ámbito del FSE, se recomienda** que se recurra a una de las opciones de simplificación previstas y establecidas sus normas generales en los artículos 67, 68, 68 bis y 68 ter del RDC y sería recomendable que el incentivo pueda adoptar la opción de **baremos estándar de costes unitarios (BECUs)**, de conformidad con el artículo 67.1b) del RDC. En cualquier caso y de conformidad con las Directrices de Costes Simplificados elaboradas por la Comisión, siempre que se recurra al uso del OCS, corresponderá al Servicio de FSE, la ejecución de comprobación del cumplimiento por parte del Órgano Gestor de los requisitos contemplados en el referido artículo 14.2 apartado 1, lo que hará constar en la propuesta de resolución de aprobación de la operación (check list del formulario FE12).

Con arreglo a lo establecido en la sección CUARTA "PAUTAS DE ACTUACIÓN", apartado I:" APLICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL ARTÍCULO 12.1 DE LA ORDEN SOBRE SELECCIÓN DE OPERACIONES POR LO ÓRGANOS CONCEDENTES DE AYUDA" de la **Instrucción 2/2019**, el **Órgano concedente deberá elaborar un Manual** en el que se describa el procedimiento a emplear en la concesión de la ayuda y cuyo contenido mínimo se ha determinado por la Dirección General de Fondos Europeos y que figura en el **Anexo I**.

1.1.1. C) Uso de bases reguladoras tipos

Se observa que para la elaboración del borrador de proyecto de orden se han utilizado las bases reguladoras tipos, como instrumento de simplificación regulado por la Orden de 5 de octubre de 2015 (publicado en BOJA el 5 de octubre de 2015), por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, dado que por el objetivo de la norma no resulta necesario establecer comparaciones entre solicitudes, ni prelación entre las mismas.

La bases reguladores tipos tienen la ventaja de facilitar la tramitación de la elaboración de la norma, adaptándose a las premisas de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo. Sin embargo se da la circunstancia de que , en las ayudas financiadas con



FIRMADO POR	CARLOS DE LA PAZ REPRESA	23/01/2020 11:27:44	PÁGINA 6/10
VERIFICACIÓN	NY1J89HGVH99ZPBL3MQF4XQ8L5V2UH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

fondos europeos, resulta de aplicación prioritaria la normativa comunitaria, teniendo, por lo tanto, la normativa estatal carácter supletorio.

Las bases reguladoras tipos no se ajustan a los supuestos de simplificación previstos en los reglamentos comunitarios. Como consecuencia de lo anterior las bases reguladoras de ayudas cofinanciadas con fondos europeos difícilmente pueden encajar en las bases reguladoras tipos, por lo que se desaconseja su uso.

1.2. Otros aspectos:

Analizado el contenido del cuadro resumen del borrador de las bases reguladoras para la creación de empleo indefinido de las personas que hayan realizado prácticas no laborales en empresas de Andalucía a conceder por el procedimiento de concurrencia no competitiva, se realizan las siguientes observaciones:

Apartado 2. 2a) del cuadro resumen de las bases reguladoras (Conceptos subvencionables):

En este punto se recoge que *“La contratación laboral con carácter indefinido de aquellas personas que hayan sido destinatarias de prácticas no laborales en empresas en el marco del Programa de Experiencias Profesionales para el Empleo gestionado por el Servicio Andaluz de Empleo, tanto a tiempo completo como a tiempo parcial, siempre que la jornada de trabajo no sea inferior a 20 horas semanales”*. Se recomienda hacer distinción sobre la mención *“la jornada de trabajo no sea inferior a 20 horas semanales”*, haga referencia exclusivamente para el caso de contratación laboral a tiempo parcial. Esta misma aclaración se recomienda también para el apartado **22.b) 3ª 2.** del Cuadro Resumen.

Apartado 3 del cuadro resumen de las bases reguladoras (Régimen jurídico específico):

Se sugiere que al citar los Reglamentos 1303/2013 y 1304/2013 se completen con las modificaciones recientes, quedando redactadas de esta manera:

- Reglamento 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la



FIRMADO POR	CARLOS DE LA PAZ REPRESA	23/01/2020 11:27:44	PÁGINA 7/10
VERIFICACIÓN	NY1J89HGVH99ZPBL3M0F4XQ8L5V2UH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n° 1083/2006 del Consejo, **modificado por el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.**

- Reglamento 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n° 1081/2006 del Consejo, **modificado por el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.**

Además se recomienda incluir entre las referencias normativas las siguientes:

- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos).
- Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía.
- Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.
- Decreto 282/2010, de 4 de mayo, Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Junta de Andalucía.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía.

Por otra parte se recomienda rectificar la la fecha de referencia normativa del documento de criterios de selección:

- Documento de criterios de selección de las operaciones del PO FSE 2014-2020, aprobado por el Comité de Seguimiento, el 2 de junio de 2018.

Apartado 5. h) del cuadro resumen de las bases reguladoras (Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables):

Se recomienda que se haga mención a todos los Reglamentos sujetos a la regla de “*minimis*” tal como aparecen reflejados en el apartado **3.** del Cuadro Resumen (Régimen jurídico específico aplicable).

Apartado 7. b) del cuadro resumen de las bases reguladoras (Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones):



FIRMADO POR	CARLOS DE LA PAZ REPRESA	23/01/2020 11:27:44	PÁGINA 8/10
VERIFICACIÓN	NY1J89HGVH99ZPBL3M0F4XQ8L5V2UH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Se propone rectificar la mención hecha a la Orden de 6 de mayo de 2018, en relación a que se menciona como bases reguladoras en régimen de concurrencia competitiva en lugar de concurrencia **no** competitiva.

Apartado 22. a)1º, 22.b)1º f) y g) del cuadro resumen de las bases reguladoras (Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias):

Se sugiere añadir al comienzo de los subapartados mencionados lo siguiente: “En el caso de que la actividad objeto de la subvención se financie a través de la Administración de la Junta de Andalucía y/o a través del Fondo Social Europeo se establecen las siguientes medidas:...”.

3. OBSERVACIONES DEL SERVICIO DE VERIFICACIONES:

Analizada el borrador de Orden de ... de ... de 2019, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a la creación de empleo indefinido de las personas que hayan realizado prácticas no laborales en empresas en Andalucía, se realizan las siguientes observaciones:

En la Memoria Económica del proyecto de Orden por el que se aprueban las las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a la creación de empleo indefinido de las personas que hayan realizado prácticas no laborales en empresas en Andalucía, indica que en 2020 se prevé la publicación de una convocatoria de incentivos por un importe total de 4.000.000 euros, distribuidos de acuerdo a la siguiente partida presupuestaria: 1039010000G/32L/47100/0001; es decir, pertenecientes al servicio autofinanciada.

El artículo 4.3.b) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, establece que *“Si las bases reguladoras contemplan la financiación de las subvenciones con fondos provenientes de la Unión Europea, deberá solicitarse informe a la Dirección General competente de dichos fondos sobre la subvencionalidad de los gastos establecidos para los mismos, sobre la coherencia de las políticas horizontales de la Unión Europea y sobre el cumplimiento de la normativa comunitaria de gestión y verificación”.*



FIRMADO POR	CARLOS DE LA PAZ REPRESA	23/01/2020 11:27:44	PÁGINA 9/10
VERIFICACIÓN	NY1J89HGVH99ZPBL3M0F4XQ8L5V2UH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

Por tanto, dado que las bases reguladoras no contemplan la financiación del incentivo con fondos provenientes de la Unión Europea, este Servicio de Verificación y Control no realiza observación alguna a los solos efectos de la verificación establecida en el artículo 125 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo.

4.OBSERVACIONES DEL GABINETE DE ESTUDIOS Y GESTIÓN:

La presente Orden tiene por objeto establecer las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a la creación de empleo indefinido de las personas que hayan realizado prácticas no laborales en empresas en Andalucía.

Según lo transmitido por el Servicio de FSE, no parece que se vaya a cofinanciar a través de Fondos Europeos ningún concepto, por lo que no parece oportuno generar informe alguno puesto que no afecta a los indicadores. En caso de que en el futuro se decidiera finalmente financiar con FSE, se deberá solicitar de nuevo y se generará el correspondiente Informe de indicadores.

Es cuanto le cumple informar a esta Dirección General.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

Carlos de la Paz Represa
EL DIRECTOR GENERAL DE FONDOS EUROPEOS



Página 10

FIRMADO POR	CARLOS DE LA PAZ REPRESA	23/01/2020 11:27:44	PÁGINA 10/10
VERIFICACIÓN	NY1J89HGVH99ZPBL3M0F4XQ8L5V2UH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			